

1	<b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE SOROLLA: 2018N4075020</b>
	<b>Denominación contrato:</b>	Impresión, manipulado y distribución de cuestionarios e impresos del INE, durante dos años.
	<b>Fecha prevista de inicio de ejecución:</b>	El contrato entrará en vigor a partir del día siguiente a la formalización del contrato
	<b>Plazo inicial de ejecución</b>	2 años
	<b>Prórrogas previstas:</b>	3 años en periodos anuales
	<b>Lugar de prestación:</b>	El contratista prestará el servicio en las instalaciones propias de la empresa.
	<b>Nomenclatura CPV-2008:</b>	79824000-6 Servicios de impresión y distribución
	<b>Órgano proponente:</b>	S.G. de Difusión Estadística
	<b>Responsable del contrato :</b>	Subdirector General de Difusión Estadística
	<b>Órgano competente para la aprobación del gasto:</b>	Presidencia del INE
	<b>Órgano de contratación:</b>	Presidencia del INE
2	<b>OBJETO DEL CONTRATO :</b>	
		Este contrato tiene por objeto la impresión, manipulado y distribución de cuestionarios e impresos del INE durante dos años.
3	<b>EXCEPCIÓN DE CENTRALIZACIÓN DEL CONTRATO :</b>	
		Este servicio no está declarado de adquisición centralizada.
4	<b>NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:</b>	
		La S.G. de Difusión Estadística recibe las peticiones de impresos y cuestionarios para las encuestas desde los distintos servicios promotores del INE.
		La técnica de ejecución de estos trabajos hace completamente imposible su realización con medios propios dado que el INE no cuenta con los sistemas necesarios (parque de impresoras inkjet o láser ni sistemas offset de impresión sobre bobina a varias tintas).
		Para satisfacer esta demanda en los plazos exigidos, se hace precisa la contratación externa de esos trabajos, teniendo en cuenta las distintas variables que presentan en cuanto a diversidad, cuantías y fechas de producción.



<b>ESTRUCTURA DEL CONTRATO, LOTES:</b>	
<b>5</b>	El objeto del contrato es "Impresión, manipulado y distribución de cuestionarios e impresos del INE, durante dos años". La ejecución de manera independiente de las prestaciones de impresión y manipulado y de distribución no resulta eficaz puesto que podría producirse una mala ejecución del mismo en términos técnicos y temporales.
	El hecho de su diferenciación en lotes, pone en riesgo la correcta ejecución del contrato, pues al implicar a más de un contratista sería necesaria su completa coordinación para cumplir con los requisitos establecidos. Todo ello podría incurrir en una ineficiencia operativa.
	Los diferentes servicios promotores del INE solicitan los cuestionarios de cada encuesta de acuerdo al calendario de planificación de recogida de datos. Para garantizar el correcto proceso de producción estadística en su fase de recogida de la información, se hace imprescindible cumplir con el calendario de disponibilidad estadística.

<b>PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN :</b>	
<b>6</b>	Abierto con pluralidad de criterios.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>																									
<b>7</b>	El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a 458.071,82 €, distribuido en las siguientes anualidades:																								
	Año 2019: 114.517,96 € IVA incluido ( 94.642,94 € IVA excluido)																								
	Año 2020: 229.035,90 € IVA incluido (189.285,87 € IVA excluido)																								
	Año 2021: 114.517,96 € IVA incluido (94.642,94 € IVA excluido)																								
	El IVA en los contratos de servicios es del 21%, por consiguiente el IVA en este contrato supone 79.500,07€.																								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><b>Costes directos</b></td> <td style="text-align: right;"><b>365.083,24</b></td> </tr> <tr> <td>Salarios: categoría Oficial</td> <td style="text-align: right;">36.187,67</td> </tr> <tr> <td>Salarios: categoría Auxiliar</td> <td style="text-align: right;">41.684,54</td> </tr> <tr> <td>Impresión Offset y tintas</td> <td style="text-align: right;">88.407,86</td> </tr> <tr> <td>Papel</td> <td style="text-align: right;">135.131,19</td> </tr> <tr> <td>Planchas, montaje, pasado y ploter</td> <td style="text-align: right;">22.903,59</td> </tr> <tr> <td>Encuadernación, cajas y portes</td> <td style="text-align: right;">40.768,39</td> </tr> <tr> <td><b>Costes indirectos</b></td> <td style="text-align: right;"><b>92.988,58</b></td> </tr> <tr> <td>Estructura</td> <td style="text-align: right;">37.561,89</td> </tr> <tr> <td>Edificios</td> <td style="text-align: right;">18.780,94</td> </tr> <tr> <td>Margen</td> <td style="text-align: right;">36.645,75</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>458.071,82</b></td> </tr> </table>	<b>Costes directos</b>	<b>365.083,24</b>	Salarios: categoría Oficial	36.187,67	Salarios: categoría Auxiliar	41.684,54	Impresión Offset y tintas	88.407,86	Papel	135.131,19	Planchas, montaje, pasado y ploter	22.903,59	Encuadernación, cajas y portes	40.768,39	<b>Costes indirectos</b>	<b>92.988,58</b>	Estructura	37.561,89	Edificios	18.780,94	Margen	36.645,75	<b>Total</b>	<b>458.071,82</b>
	<b>Costes directos</b>	<b>365.083,24</b>																							
Salarios: categoría Oficial	36.187,67																								
Salarios: categoría Auxiliar	41.684,54																								
Impresión Offset y tintas	88.407,86																								
Papel	135.131,19																								
Planchas, montaje, pasado y ploter	22.903,59																								
Encuadernación, cajas y portes	40.768,39																								
<b>Costes indirectos</b>	<b>92.988,58</b>																								
Estructura	37.561,89																								
Edificios	18.780,94																								
Margen	36.645,75																								
<b>Total</b>	<b>458.071,82</b>																								



## MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

	El convenio de aplicación es el de Artes gráficas (Resolución de 8 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares 2017-2018)
--	---

8	<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>														
	El valor estimado del contrato es 946.429,39 € (IVA excluido). Incluye el plazo inicial del contrato (2 años) y las posibles prórrogas (3 años).														
	<table border="1"> <tr> <td><b>Valor estimado del contrato (IVA excluido)</b></td> <td><b>946.429,39 €</b></td> </tr> <tr> <td>A.Presupuesto base de licitación (IVA excluido)</td> <td>378.571,75 €</td> </tr> <tr> <td>Plazo inicial del contrato: 2 años</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B. Prórrogas</td> <td>567.857,64 €</td> </tr> <tr> <td>    B.1. Años de prórroga: 3 años</td> <td></td> </tr> <tr> <td>    B.2. Importe por año de prórroga</td> <td>189.285,88€</td> </tr> <tr> <td>C. Modificaciones : NO</td> <td></td> </tr> </table>	<b>Valor estimado del contrato (IVA excluido)</b>	<b>946.429,39 €</b>	A.Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	378.571,75 €	Plazo inicial del contrato: 2 años		B. Prórrogas	567.857,64 €	B.1. Años de prórroga: 3 años		B.2. Importe por año de prórroga	189.285,88€	C. Modificaciones : NO	
	<b>Valor estimado del contrato (IVA excluido)</b>	<b>946.429,39 €</b>													
	A.Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	378.571,75 €													
	Plazo inicial del contrato: 2 años														
	B. Prórrogas	567.857,64 €													
	B.1. Años de prórroga: 3 años														
B.2. Importe por año de prórroga	189.285,88€														
C. Modificaciones : NO															

9	<b>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>
	<p>Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 87.1 de la LCSP, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o del inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que se fija en el valor estimado del contrato (946.429,39 €)</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>

10	<b>SOLVENCIA TÉCNICA</b>
	<p>Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 90.1 de la LCSP, relación de los principales servicios objeto del contrato, efectuados durante los 3 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 160.325,14 €.</p> <p>En la relación se indicarán los importes, fechas y destinatario público o privado de los servicios.</p>



11	<b>CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD</b>
	No se solicitan.

12	<b>CLASIFICACIÓN:</b>		
	El CPV correspondiente al objeto de este contrato es 79824000-6, cuya denominación es: «Servicios de impresión y distribución». Conforme al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme al citado Reglamento, ese CPV se asocia, en términos de clasificación de las empresas de servicios, con el grupo M y subgrupo 4, cuya denominación es: «Artes gráficas».		
	La duración del contrato es de dos años, por lo que conforme al Real Decreto 773/2015 y al RGLCAP, la categoría de clasificación aplicable, con referencia al valor medio anual del mismo, es la 2 , cuantía igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.		
	Grupo M	Subgrupo 4	Categoría 2

13	<b>SUBCONTRATACIÓN</b>
	Se permite la subcontratación.

14	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN SUBJETIVA</b>
	No

15	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE</b>
	<p><b>Proposición económica:</b> Precio ofertado por producción de impresos, IVA excluido. Máximo de 90 puntos.</p> <p>En los precios ofertados se considerarán incluidos todos los costes de las operaciones de impresión, manipulado y distribución.</p>



**MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS**

<b>IMPRESOS A 1 TINTA (PRECIOS POR MILLAR)</b>				
	Hasta los 2.000 primeros ejemplares	De 2.001 a 10.000 ejemplares	De 10.001 a 20.000 ejemplares	A partir de 20.001 ejemplares
1 página (impresión sólo anverso)				
2 páginas (anverso y reverso)				
4 páginas y plegado				
8 páginas, plegado y doble grapa				
A partir de 8 páginas, por cada 4 adicionales (plegado y doble grapa)				
<b>IMPRESOS A 2 TINTAS (PRECIOS POR MILLAR)</b>				
	Hasta los 2.000 primeros ejemplares.	De 2.001 a 10.000 ejemplares.	De 10.001 a 20.000 ejemplares.	A partir de 20.001 ejemplares.
1 página (impresión sólo anverso)				
2 páginas (anverso y reverso)				
4 páginas y plegado				
8 páginas, plegado y doble grapa				
A partir de 8 páginas, por cada 4 adicionales (plegado y doble grapa)				
<b>IMPRESOS en papel de COLOR, A 1 TINTA (PRECIOS POR MILLAR)</b>				
	Hasta los 2.000 primeros ejemplares.	De 2.001 a 10.000 ejemplares.	De 10.001 a 20.000 ejemplares.	A partir de 20.001 ejemplares.
1 página (impresión sólo anverso)				
2 páginas (anverso y reverso)				
4 páginas y plegado				
8 páginas, plegado y doble grapa				
A partir de 8 páginas, por cada 4 adicionales (plegado y doble grapa)				

Para la obtención de la puntuación de la oferta económica, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se calcula el precio de los siguientes supuestos, a partir de las ofertas presentadas por los



## MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

licitadores:

- Tirada: 2.000, 10.000, 20.000 y 40.000 ejemplares
- Páginas del impreso: 1, 2, 4, 12 ó 16 páginas
- Calidades: papel offset a una o dos tintas y en papel a color a una tinta.

Tabla de supuestos para obtener el PUR de la oferta					
CALIDADES	PÁGINAS DEL IMPRESO	TIRADA			
		2.000 ejres.	10.000 ejres.	20.000 ejres.	40.000 ejres.
1 tinta	1 página				
	2 páginas				
	4 páginas				
	12 páginas				
	16 páginas				
2 tintas	1 página				
	2 páginas				
	4 páginas				
	12 páginas				
	16 páginas				
1 tinta papel a color	1 página				
	2 páginas				
	4 páginas				
	12 páginas				
	16 páginas				

Así, por ejemplo, para el cálculo del precio del supuesto de una tirada de 20.000 ejemplares de 4 páginas a 1 tinta, se considerarán los precios ofertados para un cuestionario de 4 páginas a 1 tinta. El precio de la tirada total se obtendrá por tramos: para los 2.000 primeros ejemplares se aplicará el precio ofertado para “Hasta los 2.000 primeros ejemplares”, para los 8.000 siguientes el precio ofertado para “De 2.001 a 10.000 ejemplares.” y para los últimos 10.000 el precio ofertado para “De 10.001 a 20.000 ejemplares.”

2. Sobre los precios de los supuestos anteriores se aplican las **ponderaciones** de la siguiente tabla en función de la mayor o menor probabilidad de encargo:

Tabla de ponderaciones para obtener el PUR de la oferta					
CALIDADES	PÁGINAS DEL IMPRESO	TIRADA			
		2.000 ejres.	10.000 ejres.	20.000 ejres.	40.000 ejres.
1 tinta	1 página	0,25	0,25	0,25	0,25
	2 páginas	0,25	0,25	0,25	0,25
	4 páginas	1,5	1,5	4	2
	12 páginas	1,5	3	6	6
	16 páginas	1,5	3	10	12
2 tintas	1 página	0,25	0,25	0,25	0,25
	2 páginas	0,25	0,25	0,25	0,25
	4 páginas	0,5	0,5	1	1
	12 páginas	0,5	1	2	2
	16 páginas	0,5	1	2	2
1 tinta papel	1 página	0,25	0,25	0,25	0,25



**MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS**

<b>a color</b>	<b>2 páginas</b>	0,25	0,25	0,25	0,25
	<b>4 páginas</b>	0,5	0,5	2	2
	<b>12 páginas</b>	0,5	1,5	4	3
	<b>16 páginas</b>	2	2	4	6

- El precio único representativo (PUR) es la suma ponderada de los precios de los supuestos establecidos una vez aplicadas las ponderaciones consideradas.
- Una vez obtenido el PUR, éste se normaliza de acuerdo a la fórmula que se describe a continuación.

$$\text{Puntuación} = 90 \times \frac{\text{PUR más alto} - \text{PUR a puntuar}}{\text{PUR más alto} - \text{PUR más bajo}}$$

La valoración de cada una de las ofertas económicas se determinará multiplicando el número máximo de puntos que pueden asignarse (90 puntos) por el resultante de la fracción en la que figure: en el numerador, la diferencia entre la oferta máxima presentada y la oferta económica a puntuar; en el denominador, la diferencia obtenida entre la oferta máxima presentada y la oferta mínima presentada.

La fórmula elegida asigna puntuaciones proporcionales a las mejoras ofertadas respecto a la oferta económica más alta. De esta forma, la mejor oferta económica obtendrá noventa puntos y la peor cero.

**Otros criterios cuantificables automáticamente:** Mejora del plazo de ejecución y distribución. Máximo 10 puntos

Los licitadores cumplimentarán la tabla que a continuación se reproduce, indicando el plazo en días hábiles ofertado para la impresión y distribución de los trabajos. Dicho plazo deberá expresarse en una sola cifra, no admitiéndose la inclusión de más de un plazo o de un periodo de realización concreto. Asimismo, se establece el plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para la realización de los trabajos. En relación a la valoración, si una empresa no se ajusta a lo indicado, se considerará que efectúa los trabajos en el plazo máximo establecido, esto es, siete (7) días hábiles.

**Mejora del Plazo de ejecución y distribución de cuestionarios e impresos**

	En días hábiles
Tiempo de ejecución y distribución de cuestionarios e impresos	

El plazo de entrega se normaliza según la fórmula que se describe a continuación:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{Plazo mayor ofertado} - \text{Plazo ofertado a puntuar}}{\text{Plazo mayor ofertado} - \text{Plazo menor ofertado}}$$



## MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

	<p>La valoración de cada uno de los plazos ofertados se determinará multiplicando el número máximo de puntos que pueden asignarse (10 puntos) por el resultante de la fracción en la que figure: en el numerador, la diferencia entre el plazo mayor ofertado y el plazo ofertado a puntuar; en el denominador, la diferencia obtenida entre el plazo mayor ofertado y el plazo menor ofertado.</p> <p>La fórmula elegida asigna puntuaciones proporcionales a las mejoras ofertadas respecto al plazo mayor ofertado. De esta forma, el mejor plazo ofertado obtendrá diez puntos y el peor cero.</p>
--	--

<b>16</b>	<p><b>PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE UNA PROPOSICIÓN CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS</b> :</p> <p>En el caso de que exista una pluralidad de criterios de adjudicación, se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. Se rechazarán ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.</p> <p>Se establece como criterio para la identificación de una baja anormal, aquellas ofertas que una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios, excedan en un 15% a la media de las puntuaciones obtenidas.</p>
-----------	--

	<p><b>PENALIDADES PREVISTAS</b></p> <p>Para garantizar el correcto proceso de producción estadística en su fase de recogida de la información, se hace imprescindible garantizar la existencia de cuestionarios que puedan ser distribuidos de acuerdo al calendario de planificación de recogida de datos. La consecuencia de no disponer de los cuestionarios en el plazo previsto sería la imposibilidad de facilitarlos según el calendario de disponibilidad establecido. Es por ello que la Administración podrá optar por resolver el contrato por incumplimiento de los requisitos de plazo, o bien imponer penalidades diarias.</p> <p>El contrato se entenderá incumplido en cuanto a dos criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Objeto y calidad del trabajo: Se aplicarán penalidades en virtud al Artículo 192 de la de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. <ul style="list-style-type: none"> <li><i>“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.”</i></li> </ul> </li> </ol> <p>Si se aprecia una proporción superior al tres por mil de cuestionarios incorrectos en cada trabajo encargado, en cualesquiera de los requerimientos del pliego, calidad del papel, de la impresión, de su manipulación, empaquetado o distribución, no serán aceptados por el INE, hasta que se hayan subsanado por parte de la empresa, los errores producidos.</p> <p>Si dicho incumplimiento se repite en más de cinco ocasiones durante la ejecución del contrato, la Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento parcial del</p>
--	---



	<p>mismo.</p> <p>2. Plazo: en virtud al Artículo 193.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establecen unas penalidades diarias distintas sobre la parte del contrato que haya sufrido incumplimiento de plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cada día de retraso, en los tres primeros días laborables: sanción del dos por ciento del importe total correspondiente al trabajo encargado a la empresa.</li> <li>• Por cada día de retraso, a partir del cuarto día laborable: sanción del cuatro por ciento del importe total correspondiente al trabajo encargado a la empresa. Esta penalización se liquidará mediante descuento total acumulable al de los tres primeros días laborables.</li> </ul> <p>La penalidad no se aplicará en los casos en que concurran circunstancias especiales que a juicio del INE justifiquen el retraso.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el responsable legal de la empresa contratista quedará obligado durante la ejecución del contrato a declarar responsablemente que la empresa cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.</p> <p>Mensualmente se acreditará mediante declaración responsable, acompañada a las facturas, el cumplimiento de las obligaciones anteriores.</p> <p>El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.</p>
18	<p><b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b></p> <p>Se establece como condición especial de ejecución de tipo medioambiental que la empresa utilice papel reciclado para la ejecución del objeto de este contrato. Se justifica esta condición especial de ejecución ya que, dentro del ámbito de protección del medioambiente, su inclusión exige un compromiso con el medioambiente por parte de la empresa, a la vez que proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los recursos.</p> <p>El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante declaración responsable, que deberá acompañarse a las facturas.</p> <p><b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.</li> <li>• El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de acuerdo al artículo 202 LCSP</li> </ul>



## MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>El cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones responsables a las que se hace referencia en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.</li> </ul> <p><b>CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La centralización del servicio por la autoridad competente.</li> <li>El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.</li> <li>El incumplimiento de las condiciones de subcontratación.</li> <li>El incumplimiento, en más de cinco ocasiones, de las órdenes del responsable del contrato dando lugar a un incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución.</li> </ul> <p>Respecto a la resolución del contrato, ésta no se aplicará en los casos en que concurran circunstancias especiales que a juicio del INE queden justificadas.</p>
19	<p><b>FORMA DE PAGO</b></p> <p>Se realizarán pagos por períodos mensuales vencidos, previa presentación de facturas y expedición de la certificación de conformidad, atendiendo al número de unidades realmente ejecutadas durante el periodo mensual de facturación.</p> <p>En las facturas se hará un desglose de los importes en función de los ejemplares facturados, de forma que sea posible su seguimiento.</p> <p>Así, por ejemplo, para el cálculo del precio del supuesto de una tirada de 20.000 ejemplares de 4 páginas a 1 tinta, se considerarán los precios ofertados para un cuestionario de 4 páginas a 1 tinta. El precio de la tirada total se obtendrá por tramos: para los 2.000 primeros ejemplares se aplicará el precio ofertado para “Hasta los 2.000 primeros ejemplares”, para los 8.000 siguientes el precio ofertado para “De 2.001 a 10.000 ejemplares.” y para los últimos 10.000 el precio ofertado para “De 10.001 a 20.000 ejemplares.”</p> <p>Se procederá a la acumulación de períodos o pagos parciales cuando el pago que corresponda realizar en el periodo o pago parcial pactado sea inferior a 601,01 euros. Es decir, no podrán presentarse al pago facturas por menor importe del mencionado.</p> <p>En su caso, las facturas electrónicas (obligatorias para importes superiores a 5.000 euros, opcionales para importes inferiores a 5.000 euros) se presentarán en el Punto general de entrada de facturas electrónicas: <a href="http://www.face.gob.es">www.face.gob.es</a></p> <p>Las facturas emitidas deberán incluir el número del expediente y los siguientes códigos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Órgano Gestor: EA0033766</li> <li>Unidad Contable: GE0013701</li> <li>Contratación Administrativa: GE0013702</li> </ul>
20	<p><b>MODIFICACIONES PREVISTAS</b></p> <p>No</p>



## MEMORIA TIPO CONTRATO DE SUMINISTROS/SERVICIOS

21	<b>PLAZO DE GARANTÍA</b>
	Un año desde la recepción de cada encargo parcial solicitado.

---

CSV : GEN-4ba9-ac38-0d9b-41ac-7503-3fbc-5bff-4574

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ADOLFO GALVEZ MORALEDA | FECHA : 14/03/2019 09:16 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/03/2019 09:19

